

CONSTANCIA SECRETARIAL. ____de septiembre de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00633-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de INGRID HAINSFURTH ESCOBAR.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá la parte actora aportar prueba de que, efectivamente la señora INGRID HAINSFURTH ESCOBAR suscribió el pagaré número 700115330, tales como documentos de solicitud de crédito, constancia de desembolso, entre otros, de conformidad con el inciso primero del artículo 398 del Código General del Proceso.
2. Deberá informar si ha interpuesto denuncia por la pérdida del pagaré número 700115330, en caso afirmativo, aportar las pruebas pertinentes.
3. El documento de extracto de demanda debe contener la identificación de las partes y los datos completos del título valor pagaré número 700115330.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos

formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL sobre Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de INGRID HAINSFURTH ESCOBAR.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 151 del 25/09 /2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcb6df5e2a7b2087d5e93ae214da379ca65a278c3030b916923776a2ae31c8d**

Documento generado en 22/09/2023 02:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>